



SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SIPLAFT)

No. DE-08

Cargó en el sistema:

Elena Isabel Vélez Baena
Gestión integral de procesos

Aprobó:

Juan Carlos de la Cuesta
Presidente Atlético Nacional S.A

Francy Elena Puerta
Directora Administrativa y Financiera

Elaboró y/o Revisó:

Francy Elena Puerta
Directora Administrativa y Financiera

Elena Isabel Vélez Baena
Jefe Depto. Nal. Gestión integral de procesos

Diego Castrillón Aguirre
Coord. Nacional Gestión Integral de procesos



TABLA DE CONTENIDO

1 OBJETIVO	5
2 CONSIDERACIONES GENERALES	5
2.2 ALCANCE	10
2.3 MARCO NORMATIVO	11
2.3.1 NORMATIVIDAD INTERNACIONAL	11
3 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	12
3.1 INTRODUCCIÓN.....	12
3.2 POLÍTICAS	12
3.3 MECANISMOS DE CONTROL.....	16
3.3.1 CONOCIMIENTO DEL CLIENTE.....	16
3.3.2 CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS, EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y DEPORTIVOS.	19
3.3.3 CONOCIMIENTO DE LOS JUGADORES	20
3.3.4 CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR	21
3.3.5 PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE	22
3.4 PROCEDIMIENTO PARA ATENDER OPORTUNAMENTE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE REALICEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES	23
3.5 INSTRUMENTOS.....	23
3.5.1 DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES.....	23
3.5.2 SEÑALES DE ALERTA.....	24
3.5.3 FUENTES DE RIESGO.....	25
3.5.4 IDENTIFICACIÓN DE EVENTOS DE RIESGO ASOCIADOS A LA/FT	26
3.5.5 MEDICIÓN O VALORACIÓN DE LOS RIESGOS DE LA/FT.....	27



3.5.6 CONTROL DE LOS RIESGOS	28
3.5.7 MONITOREO	29
3.6 ACREDITACIÓN DE OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS	29
3.7 REPORTES	30
3.7.1 REPORTES INTERNOS	30
3.7.1.1 REPORTE SOBRE OPERACIONES INUSUALES.	30
3.7.1.2 REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS Y OPERACIONES SOSPECHOSAS - ROS	30
3.7.1.3 REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS	30
3.7.2 REPORTES A LA UIAF	31
3.7.2.1 REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS Y OPERACIONES SOSPECHOSAS - ROS	31
3.7.2.2 REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES INTENTADAS Y OPERACIONES SOSPECHOSAS - ROS	32
3.7.2.3 REPORTE DE TRANSFERENCIA Y DERECHOS DEPORTIVOS DE JUGADORES	32
3.7.2.4 REPORTE DE ACCIONISTAS O ASOCIADOS	32
3.8 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	32
3.8.1 ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DIRECTIVA.....	32
3.8.2 ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO SIPLAFT.....	33
3.8.3 REVISOR FISCAL	34
3.8.4 EMPLEADOS	34
3.9 CAPACITACIÓN.....	35
3.10 SANCIONES	35
4 FORMATOS, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN	36



4.1 FORMATO: VINCULACIÓN DE CLIENTES NO.DE-08F1	37
4.2 FORMATO: CERTIFICADO DE AUSENCIA DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS No.DE-08F2.....	38
4.3 FORMATO: REPORTE INTERNO DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS No.DE-08F3.....	38
4.4 FORMATO DE VISITA No.DE-08F4.....	38
4.5 FORMATO DECLARACIÓN DE OPERACIONES EN EFECTIVO No.DE-08F5.....	38
5 REFERENCIAS.....	38
6 ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	38
7 ASPECTOS AMBIENTALES	39
8 ANEXOS	39



1 OBJETIVO

Establecer los lineamientos que permitan implementar de manera integral los elementos y las etapas del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, con el fin de prevenir y controlar la posibilidad de introducción de recursos provenientes del LA/FT, en el desarrollo normal del objeto social del Club, reduciendo el riesgo de que sus operaciones puedan ser utilizadas en operaciones ilícitas.

2 CONSIDERACIONES GENERALES

2.1 En todos los contratos se debe incluir la siguiente cláusula: “PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: [Nombre], manifiesta bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, [Nombre], autoriza expresamente a ATLETICO NACIONAL S.A., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y en el evento de encontrar algún reporte, ATLETICO NACIONAL S.A. procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. [Nombre], declara que para obtener el presente contrato o para ejecutarlo, no ha efectuado u ofrecido, directamente o por interpuesta persona, parte de los dineros que recibirán en desarrollo del contrato u otros pagos o prebendas, a persona alguna que es, haya sido o vaya a ser empleado o trabajador de ATLETICO NACIONAL S.A.

2.2 DEFINICIONES

- **Administradores:** Son aquellas personas naturales que en los clubes profesionales organizados como corporaciones o asociaciones ejercen funciones como miembros del órgano de administración y en el caso de los clubes profesionales organizados como sociedades anónimas (Definición establecida en el artículo 22 de la ley 222 de 1995), son aquellas personas naturales que ejercen los cargos de representante legal o miembros de juntas que de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.
- **Accionistas:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que poseen acciones en un club profesional organizado como sociedad anónima.
- **Asamblea.** Máximo órgano de dirección de un organismo deportivo conformado por la totalidad de los asociados o accionistas que se encuentren en ejercicio de sus derechos.
- **Asociación o Corporación.** Son dos (2) de las formas asociativas que escogen los clubes profesionales para su constitución, las cuales tienen como características fundamentales que sus asociados persiguen como fin común fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte sin ánimo de lucro. Lo que pertenece a una corporación o asociación, no pertenece ni



SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SIPLAFT). No. DE-08

en todo ni en parte a ninguno de los individuos que lo componen. Su actividad se rige por lo dispuesto en el código civil.

- **Autocontrol:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.
- **Cliente:** Es toda persona natural o jurídica (Jugadores, Funcionarios, Accionistas, Inmobiliarias, Proveedores, Patrocinadores, Clientes del exterior o Entidades Financieras) con la cual ATLETICO NACIONAL S.A. establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio propio de su actividad.
- **Clubes Profesionales.** Son organismos de derecho privado que cumplen funciones de interés público y social organizados como corporación o asociaciones deportiva sin ánimo de lucro o sociedades anónimas, constituidos por personas naturales o jurídicas, para el fomento, patrocinio y práctica de uno o más deportes, con deportistas bajo remuneración.
- **Control del riesgo de LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT (lavado de activos/financiación del terrorismo) en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.
- **Debida diligencia:** Término empleado por los reguladores norteamericanos ("Due Dilligence"): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.
- **Empresa:** Las sociedades comerciales y las sucursales de sociedades extranjeras según la definición del Código de Comercio, las empresas unipersonales regidas por la Ley 222 de 1995, la sociedad por acciones simplificada según la Ley 1258 de 2008 y demás personas jurídicas que estén bajo vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.
- **Evento:** Incidente o situación de LA/FT (lavado de activos/financiación del terrorismo) que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.
- **Fuentes de riesgo:** Son los agentes generadores del riesgo asociado al LA/FT (lavado de activos/financiación del terrorismo), tales como clientes, bienes y servicios y jurisdicciones.
- **Financiamiento del terrorismo:** Consiste en proveer o recolectar fondos por cualquier medio, directa o indirectamente, con la intención y conocimiento de ser utilizados en todo o en parte: (i) para realizar un acto terrorista, (ii) para apoyar logística y financieramente a una organización terrorista y/o (iii) para apoyar logística y financieramente a un terrorista individual.



SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SIPLAFT). No. DE-08

Código Penal. Artículo 345. Financiación del terrorismo: el que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- **Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI-:** Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos.
- **Gestión del riesgo de lavado de activo y financiación del terrorismo:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
- **Identificación del cliente:** Es la información básica que sirve para identificar un cliente, conformada por el nombre o la razón social, el tipo y número de identificación, dirección, domicilio y teléfono.
- **Instrumento:** Herramienta que se emplea para facilitar o posibilitar un trabajo en el LA/FT (lavado de activos/financiación del terrorismo) son los mismos instrumentos del sistema financiero para realizar transacciones legales que son utilizadas por las organizaciones ilegales para darle apariencia de legalidad a sus fondos ilícitos.
- **LA/FT:** Sigla de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **Lavado de activos:** El lavado de activos (LA) es la modalidad mediante la cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a recursos originados en sus actividades ilícitas. En otras palabras, es el proceso de hacer que el dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes obtengan beneficios de las ganancias de sus acciones delincuenciales, sin poner en peligro su uso en actividades posteriores ilícitas o lícitas.

Código Penal: Artículo 323. Lavado de activos: el que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de 10 a 30 años y multa de 650 a 50.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.



SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SIPLAFT). No. DE-08

- **Línea de transparencia:** Canal de comunicación que permite dentro de sus categorías el reporte de conductas no transparentes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. (01-8000-111177).



- **Legislación deportiva.** Normatividad de carácter especial que rige para los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte.
- **Listas nacionales e internacionales o Listas restrictivas:** Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras:
 - Oficina Adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos - OFAC
 - Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas expide una lista bajo la resolución 1267 de 1999 – ONU
- **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- **Omisión de denuncia:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.

Art. 441. De la omisión de denuncia de particular. El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo, narcotráfico, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el título II de éste Libro o de las conductas contenidas en capítulo IV del Título IV del Libro II cuando el sujeto pasivo sea un menor de doce (12) años, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.

- **Operación Inusual:** Aquella que no guarda relación con la actividad económica o se sale de los parámetros adicionales fijados por la entidad.
- **Operación sospechosa:** Aquella que por su magnitud e inusualidad y condiciones de complejidad inusitadas, parece no tener justificación económica u objeto lícito.



SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SIPLAFT). No. DE-08

- **Personas Públicamente Expuestas (PEP's):** Son personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT.
- **Políticas:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en ATLÉTICO NACIONAL S.A. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.
- **Procedimiento:** Acción orientada a la realización de un determinado trabajo.
- **Proceso:** Conjunto de acciones interrelacionadas e interdependientes que conforman la función de administración e involucra diferentes actividades tendientes a la consecución de un fin a través del uso óptimo de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.
- **Producto:** Son las operaciones legalmente autorizadas que puede adelantar la entidad mediante la celebración de un contrato.
- **Proveedor:** Persona natural o jurídica que suministra bienes o servicios a una entidad para el cumplimiento de su Misión.
- **Responsabilidad:** Cumplimiento de los principios que ATLETICO NACIONAL S.A., tiene en su ámbito interno sobre prevención y control del LA/FT.
- **Riesgo asociado al LA/FT:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT.
- **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que la entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. Este incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.
- **Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo:** Se entiende por riesgo de LA/FT la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.



SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SIPLAFT). No. DE-08

- **Riesgo operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Señales de alerta:** Es el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinados por la entidad.
- **Servicios:** Son todas aquellas interacciones de la entidad con personas diferentes a sus clientes.
- **Sistema Nacional del Deporte.** Es el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación Física.
- **SIPLAFT.** Siglas del sistema integral para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- **Sociedad anónima.** Es una de las formas asociativas que escogen los clubes profesionales para su constitución, las cuales tienen como características fundamentales que sus accionistas persiguen como fin común fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte.
- **Tipología de lavado de activos:** Conjunto de técnicas, procedimientos, operaciones utilizadas por la delincuencia para lavar activos y financiar el terrorismo.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF:** Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

2.3 ALCANCE

ATLETICO NACIONAL S.A. es consciente de la necesidad de generar una verdadera cultura, respaldada con una infraestructura para el control frente al riesgo de ser usada para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo. Por tal motivo y continuando con la permanente labor de prevención, el Club continúa con el propósito de no ser utilizado para darle apariencia de legalidad a recursos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos con objetivos terroristas, por lo cual ha estructurado el Sistema Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SIPLAFT), como parte de la cultura organizacional. Este sistema está basado en unas etapas, elementos e instrumentos difundidos a través de políticas y



SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SIPLAFT). No. DE-08

procedimientos, todos ellos orientados a la prevención, detección y reporte de operaciones sospechosas relacionadas con estos delitos.

El presente documento permanece a disposición de los colaboradores de Atlético Nacional y debe ser actualizado según las necesidades normativas y del entorno, correspondiendo su aprobación a la Asamblea de Accionistas, la cual fue realizada el día 7 de octubre de 2015 con acta No.009.

2.4 MARCO NORMATIVO

La regulación emanada de COLDEPORTES apunta a neutralizar tales conductas delictivas y por tanto establece criterios y parámetros mínimos para que sus entidades vigiladas atiendan el desarrollo e implementación del SIPLAFT, plasmado en las Circulares Nos. 002 de Julio 16 y 003 de Noviembre 12 de 2013 y demás normas, recomendaciones y mejores prácticas nacionales e internacionales en esta materia.

2.4.1 NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

En el ámbito internacional se han acogido algunas normatividades y recomendaciones para la prevención, control y reporte de actividades relacionadas con el LA/FT, como son:

Organización de las Naciones Unidas (ONU): En la convención de las Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes del año 1988 (convención de Viena). Estableció la obligación para los países miembros de la ONU, elevar a categoría de delito autónomo el lavado de dinero y la cooperación judicial internacional.

El convenio Internacional de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo del año 2000, determinaron la importancia y necesidad de adoptar medidas y utilizar herramientas efectivas que permitan minimizar y eliminar las prácticas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Grupo de Acción Financiera (GAFI): Pretende fortalecer lazos de colaboración internacional y armonizar los controles a nivel mundial, emitió en 1990 cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente en el año 2001 estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo.

Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica (GAFISUD): En el año 2000 se creó a nivel regional el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica conformado por países de América del Sur incluido Colombia, donde se adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.



3 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

3.1 INTRODUCCIÓN

Las actividades relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo han dejado de estar vinculadas casi exclusivamente al sector financiero para afectar de manera creciente al sector real de la economía, provocando alarmas en la industria y sus reguladores.

La industria del deporte constituye uno de los muchos sectores que podría resultar atractivo para los delincuentes a efectos de la legitimación de activos y merece mayor consideración dado el amplio alcance de las transacciones monetarias y al incremento de la cantidad de personas involucradas.

Es por esto que con el presente documento se establecen políticas, procedimientos y metodologías para administrar el riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo en el desarrollo de las actividades propias del negocio de ATLETICO NACIONAL S.A. La contextualización del sistema (en adelante, SIPLAFT) parte de una etapa de auto reconocimiento en la empresa, con la cual se definen sus propios objetivos frente a tales riesgos.

La implementación y el desarrollo del SIPLAFT contenida en el presente Documento, se lleva a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en la circular 000002 del 16 de Julio de 2013 de COLDEPORTES y por la Circular 000003 de noviembre 12 de 2013 y demás disposiciones legales, partiendo de la convicción que tienen los diferentes órganos de administración social del Club sobre el efecto negativo que el LA/FT (lavado de activos/financiación del terrorismo) puede llegar a causar en la sociedad en general, al igual que en la actividad económica de ATLETICO NACIONAL S.A.

La elaboración de este documento estratégico y en constante cambio, es la recopilación del interés y del compromiso de la Junta Directiva de enfrentar estos delitos y suministrar los instrumentos y la información necesaria a todos sus funcionarios y demás personas vinculadas al club, con el fin de alcanzar las mejores prácticas en la prevención de los delitos mencionados, cumpliendo a cabalidad la normativa vigente en Colombia.

3.2 POLÍTICAS

Para la prevención, detección y monitoreo de los riesgos de LA/FT (lavado de activos/financiación del terrorismo), ATLETICO NACIONAL S.A. adoptará las siguientes políticas:

- Acatar la Circular Externa No.000002 del 16 de julio de 2013, la Circular Externa 000003 de noviembre del 12 de noviembre de 2013 y las demás normas que se impartan en materia de prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, con el propósito no solo de contribuir a la realización de los fines del estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación del Club.



SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SIPLAFT). No. DE-08

- Anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención de LA/FT al logro de las metas comerciales.
- Impulsar al interior de la Institución una cultura de prevención y conocimiento del cliente, proveedor, empleado y accionista a través de capacitaciones y cualquier otro medio disponible.
- No tendrá vínculos contractuales con ninguna persona natural o jurídica que se encuentre vinculada o relacionada con actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo a nivel nacional o mundial.
- No tendrá vínculos comerciales con proveedores o clientes (personas naturales o jurídicas) que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de la actividad, procedencia de los recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida.
- No tendrá vínculos contractuales con ninguna persona natural o jurídica que al momento de su vinculación se encuentre relacionada con actividades de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo a nivel Nacional o Internacional.
- No debe establecer ninguna relación de negocios, con personas naturales o jurídicas que al momento de su vinculación se encuentre relacionada con actividades de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo a nivel Nacional o Internacional.
- Existiendo la relación comercial, una persona natural o jurídica aparece vinculada a actividades de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo el club procederá a terminar su relación contractual previa autorización de la Junta Directiva quien evaluará su continuidad.
- No debe establecer ninguna relación de negocios con personas naturales y/o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o legalidad de los recursos.
- Cada colaborador que trabaje en Atlético Nacional debe contribuir y evitar que se presente riesgos asociados al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. En caso tal de la materialización de un evento o existan dudas fundadas, deberá reportarlo al Encargado de Cumplimiento para análisis correspondiente.
- Todas las operaciones se deben realizar a través de los sistemas de información de que dispone Atlético Nacional, de modo que queden debidamente registradas y puedan consultarse.
- Las transacciones realizadas por clientes/proveedores del exterior de Atlético Nacional deben ser monitoreadas con base en el registro efectuado en los aplicativos que se utilicen para tal fin.



SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SIPLAFT). No. DE-08

- Para evitar que se materialicen los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, Atletico Nacional debe orientar a sus colaboradores, en todos los niveles y cargos, a actuar con total acatamiento de las políticas que tiene el Club.
- La información que administra Atletico Nacional es de carácter absolutamente reservado, por consiguiente, los colaboradores deben manejarla en forma confidencial, con honestidad e integridad. En consecuencia, no se puede utilizar esa información en beneficio propio o de terceros, dentro o fuera de Atletico Nacional.
- Ningún colaborador puede divulgar a terceros aspectos de las operaciones reportadas como sospechosas (ROS) a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Bajo ninguna circunstancia los colaboradores de Atletico Nacional, pueden aceptar ser sobornados por terceros.
- Para todos los pagos por transferencia, únicamente transferir a cuentas a nombre del beneficiario del pago.
- Para todos los pagos en cheque, únicamente para consignación en cuenta del primer beneficiario y/o para cobro por ventanilla ante el banco por el beneficiario del cheque, este último autorizado y firmado por Presidencia.
- Ante la percepción de un delito que en el desarrollo de sus funciones tengan todas las personas vinculadas a Atletico Nacional, deben cumplir con la obligación ciudadana de denunciar tales actos.
- Es obligación de todos los colaboradores de Atletico Nacional conocer y aplicar rigurosamente los criterios y normas incorporados en el documento de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; conocer y aplicar las señales de alerta contempladas en el mismo.
- Uno de los principales mecanismos para controlar y prevenir la realización de operaciones de lavado de activos a través del club, será el adecuado conocimiento del cliente (Jugadores, Funcionarios, Accionistas, Inmobiliarias, Proveedores, Patrocinadores, Clientes del exterior o Entidades Financieras) desde el momento mismo en el que una persona inicia una vinculación contractual con Atletico Nacional.
- Para ATLETICO NACIONAL el conocimiento de sus clientes, proveedores y empleados es el control más importante ya que con esto minimiza el riesgo de que el Club sea utilizado para el manejo de recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.
- Con base en lo anterior, para la vinculación de un cliente, proveedor o empleado, se debe exigir la totalidad de la documentación definida para tal fin, sin perjuicio de que eventualmente se exija información adicional para ampliar el conocimiento de los mismos.



SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SIPLAFT). No. DE-08

- La información suministrada por los clientes, proveedores, patrocinadores, jugadores y sus representantes, funcionarios y accionistas, deberá ser actualizada mínimo una vez al año, con el propósito de conocer los posibles cambios en su actividad y en su información financiera.
- En el evento en que ATLETICO NACIONAL S.A. a través de sus administradores y empleados, determinare razonablemente que los dineros que van a ingresar de alguna persona natural o jurídica con la que se mantenga una relación comercial y/o una operación o servicio solicitado, son el producto o tengan como finalidad financiar o soportar actividades ilícitas, se abstendrá de realizar la operación solicitada, según sea el caso y debe informar al Encargado del cumplimiento SIPLAFT y éste a su vez reportar de forma inmediata a las autoridades competentes.
- La prevención, detección y monitoreo del LA/FT abarca todas las operaciones relacionadas con el negocio desarrollado por ATLETICO NACIONAL.
- Es deber de la organización, sus órganos de dirección, de control, de línea y de apoyo, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y detectar el LA/FT, con el propósito de cumplir la ley y de proteger la imagen y la reputación del Club.
- Los funcionarios de ATLETICO NACIONAL S.A, deben conocer, aplicar y cumplir lo previsto en el presente documento, so pena de generar las sanciones respectivas de tipo penal y/o administrativo.
- ATLETICO NACIONAL S.A. guarda estricta reserva sobre toda la información reportada a los entes de control y a la UIAF.
- La Junta Directiva, Presidencia, Gerencias, El Encargado de Reportes del Cumplimiento SIPLAFT y demás funcionarios de ATLETICO NACIONAL S.A. responderán por las obligaciones y responsabilidades que les competan en lo referente a la aplicación del SIPLAFT
- Los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo del objeto social de ATLETICO NACIONAL S.A. se tratarán de acuerdo con lo establecido en el presente documento, y en la política de Transparencia.

Cuando para el Club ATLÉTICO NACIONAL S.A sea necesario realizar una negociación, debido a que el Cuerpo Técnico lo considera clave para la estrategia del Club, y ésta exceda los límites de Exposición al Riesgo LA/FT, debe ser la Junta Directiva quien tome la decisión de formalizar la negociación; dejando por escrito los argumentos y realizando los reportes correspondientes a los entes de vigilancia, de ser preciso, a través del Encargado de reporte de cumplimiento SIPLAFT, dejando constancia en el acta de Junta Directiva Correspondiente.

ATLETICO NACIONAL S.A., tiene el compromiso de colaborar activamente con las autoridades competentes en relación con la prevención y control del lavado de dinero y la financiación del terrorismo, dando oportuna respuesta a sus requerimientos, suministrándoles toda la información que considere pertinente y dando cumplimiento a las disposiciones legales y normativas correspondientes.



3.3 MECANISMOS DE CONTROL

Uno de los principales mecanismos para controlar y prevenir la realización de operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo a través de ATLETICO NACIONAL S.A., es el adecuado conocimiento del cliente, tanto interno como externo, de Jugadores, Funcionarios, Accionistas, Inmobiliarias, Proveedores, Patrocinadores, Clientes del exterior o Entidades Financieras, desde el momento mismo en que la sociedad está potencialmente interesada en su vinculación.

3.3.1 CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

Entendiendo como cliente en el negocio del futbol las personas que tengan la calidad de:

- Clubes deportivos.
- Patrocinadores.
- Otro ya sea persona natural o jurídica que ostente tener alguna relación contractual con el Club.

El propósito de ATLETICO NACIONAL S.A. al llevar a cabo suficiente y adecuado conocimiento del cliente es:

- Identificar idóneamente a cada persona.
- Obtener información acerca de la actividad económica de cada persona, de sus ingresos y egresos de manera general.
- Contar con elementos objetivos que permitan abstenerse de entablar vínculos con personas respecto de las cuales no se pueda establecer satisfactoriamente su identidad o generen algún tipo de sospecha con la información suministrada.

Así mismo, para dar cumplimiento al propósito mencionado, es indispensable NO iniciar relaciones con un nuevo cliente, hasta no dar cumplimiento en su totalidad con el procedimiento de conocimiento del cliente.

Para estos efectos, se debe conocer del cliente por lo menos lo siguiente:



**TABLA No.1
INFORMACIÓN SOBRE EL CLIENTE**

DESCRIPCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Nombres y apellidos completos o razón social según sea el caso	X	X
Número de identificación: cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, cédula de extranjería, carné diplomático, pasaporte o NIT	X	X
Nombres y apellidos completos del Representante legal		X
Dirección y teléfono del Representante del Cliente		X
Lugar y fecha de nacimiento	X	
Dirección y teléfono de residencia	X	
Ocupación, oficio o profesión	X	
Declaración voluntaria de origen de fondos	X	X
Declaración del cliente sobre si tiene o no la condición de Persona Política y Públicamente expuesta	X	
Firma y huella del cliente (será la del Representante Legal en caso de personas jurídicas)	X	X
Fecha de diligenciamiento del formulario y nombre e identificación del funcionario del club que lo corrobora y diligencia	X	X

La documentación soporte que se debe solicitar es:

Persona natural:

- Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a un mes, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, o documento análogo debidamente autenticado tratándose de personas jurídicas extranjeras.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía o de extranjería.
- Rut
- Certificación Bancaria
- Los demás documentos que en el momento el club considere necesarios

Persona jurídica:

- Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a un (1) mes, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, o documento análogo debidamente autenticado tratándose de personas jurídicas extranjeras.



SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SIPLAFT). No. DE-08

- b) Fotocopia de documento de identificación del representante legal o apoderado o cédula de extranjería según sea el caso.
- c) Copia del Rut.
- d) Certificación Bancaria
- e) Los demás documentos que en el momento el club considere necesarios

Para recopilar la información mencionada anteriormente, el Club cuenta con el formato "Vinculación de cliente" No. DE-08F1.

3.3.1.1 Procedimientos de conocimiento del cliente

- Los clientes deben diligenciar el formato "Vinculación de cliente" No. DE-08F1.
- **La Gerencia de Mercadeo junto con el Encargado del Cumplimiento** deben validar que la información y los documentos solicitados en el formato de vinculación de clientes, se encuentren completos y debidamente diligenciados de forma clara y precisa, dejando evidencia en el formato con su respectiva firma
- En el evento que el **Gerente de Mercadeo y/ el Encargado de cumplimiento** no puedan confirmar la información, la operación debe calificarse como inusual y dejar el informe al respecto.
- Si dado el caso que con la documentación básica presentada por el cliente, **el Gerente de Mercadeo y/o el Encargado del cumplimiento SIPLAFT** no se encuentren satisfechos con el conocimiento del cliente, deben pedir documentos adicionales que permitan tomar una decisión frente a la vinculación o no del mismo.
- **El Encargado de Reportes del Cumplimiento SIPLAFT** debe verificar que el cliente no se encuentre incluido en las listas cautelares (OFAC, ONU y otras que apliquen) utilizando la herramienta que ATLETICO NACIONAL dispone.
- **El Encargado de Reportes del Cumplimiento SIPLAFT** junto con el Gerente de Mercadeo, debe garantizar que cuando menos una vez al año se actualicen los datos suministrados por el cliente, al momento de su vinculación y que por su naturaleza puedan variar, para ello se debe utilizar el formato vinculación de clientes No. DE-08F1.
- La documentación y el formato entregado por el cliente debe ser archivado por el área de documentación con la creación de su respectiva carpeta, de modo que sea de fácil consulta y acceso para las autoridades competentes en caso de que la soliciten.

EQUIPOS DE FUTBOL.

- **La Gerencia Deportiva con el Encargado del Cumplimiento SIPLAFT** deben validar que la información y los documentos solicitados en el formato de vinculación de clientes, se encuentren completos y debidamente diligenciados de forma clara y precisa, dejando evidencia en el formato con su respectiva firma



SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SIPLAFT). No. DE-08

- En el evento que *la Gerencia Deportiva y/o el Encargado de cumplimiento SIPLAFT* no puedan confirmar la información, la operación debe calificarse como inusual y dejar el informe al respecto.
- Si dado el caso que con la documentación básica presentada por el cliente, *la Gerencia Deportiva y/o el Encargado del cumplimiento SIPLAFT* no se encuentren satisfechos con el conocimiento del cliente, deben pedir documentos adicionales que permitan tomar una decisión frente a la vinculación o no del mismo.
- El *Encargado de Reportes del Cumplimiento SIPLAFT* debe verificar que el cliente no se encuentre incluido en las listas cautelares (OFAC, ONU y otras que apliquen) utilizando la herramienta que ATLETICO NACIONAL dispone.
- El *Encargado de Reportes del Cumplimiento SIPLAFT* junto con *la Gerencia Deportiva*, debe garantizar que cuando menos una vez al año se actualicen los datos suministrados por el cliente, al momento de su vinculación y que por su naturaleza puedan variar, para ello se debe utilizar el formato vinculación de clientes No. DE-08F1.
- La documentación y el formato entregado por el cliente debe ser archivado por el área de documentación con la creación de su respectiva carpeta, de modo que sea de fácil consulta y acceso para las autoridades competentes en caso de que la soliciten.

3.3.2 CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS, EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y DEPORTIVOS (DIFERENTE A JUGADORES).

3.3.2.1 Accionistas

Frente al conocimiento de los accionistas, el Club mantendrá actualizada la información de los miembros de la Asamblea de Accionista. Para ello debe como mínimo:

- Establecer plenamente la identidad de los accionistas, para lo cual se debe utilizar el Formato Planilla de Información General (FR-IVC-008) Versión 1 Diseñado por COLDEPORTES y adjuntar los documentos soportes de acuerdo si es persona natural o jurídica mencionados en el formato.
- Confirmar sus datos y actualizarlos mínimo una vez al año.
- Conocer y documentar plenamente la procedencia de los recursos de cada accionista.
- Dado que los accionistas de Atletico Nacional son empresas de la misma organización, no se considera necesario profundizar en la debida diligencia, por el conocimiento que se tiene de las mismas.



- La documentación entregada por los accionistas debe ser archivada por el área de documentación de manera adecuada, de modo que sea de fácil consulta y de fácil acceso para las autoridades competentes en caso de que la soliciten.

3.3.2.2 Empleados administrativos y deportivos (Diferente a jugadores)

Atletico Nacional por medio de la Direccion de Gestion Humana, implementa controles que permitan conocer a sus aspirantes y empleados de la siguiente manera.

- Cuando se presenta un aspirante al Club, la Direccion de Gestion Humana debe informar al **Encargado de Reporte del cumplimiento**, los aspirantes al cargo para que este haga la consulta en las listas cautelares (OFAC, ONU y otras que apliquen) en la herramienta con que dispone Atletico Nacional, quien entregará el informe respectivo a la Direccion de Gestion Humana sobre el resultado de la consulta, el cual le permite decidir en dar continuidad o no al proceso de selección.
- La **Direccion de Gestion Humana**, debe realizar las entrevistas y pruebas pertinentes con el fin de confirmar la idoneidad del aspirante al cargo propuesto.
- Una vez recibidas las hojas de vida, estas deben ser estudiados con los soportes correspondientes como primer filtro para garantizar que cumpla con los requerimientos mínimos para el cargo.
- Debe verificar la veracidad de la información, referencias laborales, personales y familiares que le permitirá evaluar la continuidad del proceso previo a su contratación.
- Para los empleados que ya se encuentran vinculados con el Club, la **Dirección de Gestión Humana** debe realizar actualización de sus datos mínimo una vez al año.
- Cuando se detecten señales de alerta que permitan inferir un comportamiento inusual de los empleados en el Club, se debe reportar al **Encargado de Reporte del Cumplimiento**, quien debe analizar y tomar la decisión de efectuar el reporte ante la UIAF. a través del enlace definido por esta entidad.

3.3.3 CONOCIMIENTO DE LOS JUGADORES

- Una vez llevada a cabo la selección del jugador por parte de la Comisión Técnica del Club, sea nacional o extranjero, la **Gerencia Deportiva** debe suministrar la información al **Encargado de Cumplimiento**, quien debe llevar a cabo las verificaciones en las listas internacionales vinculantes para Colombia y demás que el Club requiera para su estudio.
- La **Direccion de Gestión Humana**, debe proceder a construir la hoja de vida del jugador para dar inicio a la veracidad de la información, componentes familiares, estabilidad económica.

La información suministrada por el jugador debe ser sometida a actualización anualmente (si continúa vinculado al Club y su contrato no se encuentre suspendido).



3.3.4 CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR

El proceso de conocimiento de proveedores surge desde el contacto inicial, para la vinculación o en la interacción de las operaciones de compras o prestación de servicios y el proceso de actualización de información con los actuales proveedores.

El Club cuenta con el formato: “Solicitud de Ingreso al Registro Nacional de Proveedores” No. AF-02F1 el cual debe ser diligenciado en forma completa por cualquier persona natural o jurídica con quien ATLETICO NACIONAL desea contratar como proveedor del Club, con el propósito de identificar claramente la identidad, actividad económica y la obtención de sus recursos.

Los documentos que se le deben solicitar al proveedor como soportes son:

- Fotocopia del documento de identificación si es persona natural
- Referencias comerciales de otras compañías.
- Cámara de comercio si es persona jurídica, no mayor a un (1) mes.
- Rut para persona jurídica y natural.
- Certificación bancaria.

3.3.4.1 Procedimiento conocimiento del proveedor

Cuando ATLETICO NACIONAL decide contratar con un proveedor de bienes o servicios, la **Dirección Administrativa y Financiera** responsable de Compras, debe exigir completamente diligenciado el formato: “Solicitud de Ingreso al Registro Nacional de Proveedores” No. AF-02F1. Acompañado del Rut y el Certificado de Existencia y Representación (Con fecha de expedición no superior a un (1) mes). Adicionalmente:

- Confirmar la información solicitada dejando evidencia escrita de tal confirmación al respaldo del formato: Solicitud de Ingreso al Registro Nacional de Proveedores No.AF-02F1.
- El **Encargado de Reporte del Cumplimiento SIPLAFT** debe verificar que el proveedor no se encuentre incluido en las listas cautelares (OFAC, ONU y otras que apliquen) en la herramienta que ATLETICO NACIONAL dispone. El resultado de esta consulta debe quedar adjunto al formato Solicitud de Ingreso al Registro Nacional de Proveedores No.AF-02F1, para poder proceder con la autorización de aceptación del proveedor. La información del proveedor debe ser registrada en la base de datos de proveedores con la información consignada en el formato.
- La **Dirección Administrativa y Financiera** debe validar que la información y los documentos solicitados en el formato de proveedores, se encuentren completos y debidamente diligenciados de forma clara y precisa, dejando evidencia en el formato con su respectiva firma.
- Sin el debido diligenciamiento del formato Solicitud de Ingreso al Registro Nacional de Proveedores No.AF-02F1 y sin realizar el proceso de verificación no se podrá realizar ningún tipo de operación con el Proveedor.



SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SIPLAFT). No. DE-08

- La **Dirección Administrativa y Financiera** debe garantizar que cuando menos una vez al año se actualicen los datos suministrados por el proveedor al momento de su vinculación y que por su naturaleza puedan variar, para ello se debe utilizar el formato Solicitud de Ingreso al Registro Nacional de Proveedores No.AF-02F1
- La documentación y el formato entregado por el proveedor debe ser archivado en la carpeta del proveedor, de modo que sea de fácil consulta y acceso para las autoridades competentes en caso de que la soliciten.
- Si con la documentación básica presentada por el proveedor, el Club no se encuentra satisfecho con el conocimiento del mismo, la **Dirección Administrativa y Financiera**, en compañía del Jefe de Área quien contacta el proveedor, deben pedir documentos adicionales que permitan tomar una decisión frente a la vinculación del proveedor. (Para esto puede apoyarse del Encargado de Reporte del Cumplimiento SIPLAFT)
- La **Dirección Administrativa y Financiera**, **el Jefe de área** (quien contacta el proveedor) y el **Encargado de Cumplimiento** si es necesario, deben realizar una visita al domicilio principal del proveedor, previo a su vinculación; cuando por alguna razón se deba ampliar el conocimiento de éste. De ello debe dejar constancia en el formato: “Informe de visita” No.DE-08F4 en el que se indique el lugar, fecha, hora y el concepto de quien realizó la visita, si existe algún evento inusual, se debe informar al Encargado de Reporte del Cumplimiento quien debe elaborar los informes correspondientes. Si no existe ninguna eventualidad, quien realiza la visita debe archivar el formato en la carpeta del proveedor.
- Para todo pago a proveedores, **el Club** debe registrar en sus sistemas de información financiera, la respectiva cuenta bancaria del proveedor.

3.3.5 PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE

ATLETICO NACIONAL S.A., entiende por “Persona Expuesta Públicamente” (PEP) aquellas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando, entre otros, a los Jefes de Estado o de Gobierno, líderes políticos (senadores, diputados, alcaldes, etc.), funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos. Es por esto que siempre que se presente un cliente con este perfil y se considere que pueda exponer en mayor grado a la empresa al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, se debe llevar a cabo un conocimiento del cliente que involucre otras variables o documentos anexos diferentes que permitan evaluarlo a fondo.

Para este caso **el Club**, debe solicitar la información y documentación de soporte adicional que estime pertinente para evaluar al cliente. En todos los casos, para este tipo de vinculaciones o negociaciones, la aprobación del cliente debe tener el visto bueno de la Presidencia del Club.



3.3.6 DISPOSICIONES PARA LAS OPERACIONES EN EFECTIVO

Para prevenir el riesgo de lavado de activos o financiación del terrorismo (LA/FT) se tienen establecidos controles y procedimientos para reglamentar la cantidad máxima de dinero en efectivo que puede operarse con clientes, se establece que los clientes que realicen pagos en efectivos superiores a 15 SMMLV deben diligenciar el formato: “Declaración de operaciones en efectivo” No. DE-08F5 o realizar consignación en las cuentas bancarias de Club.

3.4 PROCEDIMIENTO PARA ATENDER OPORTUNAMENTE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE REALICEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES

ATLETICO NACIONAL S.A. a través del **Encargado de Reportes de Cumplimiento** debe atender la entrega oportuna y veraz de la información que le soliciten las autoridades competentes (la UIAF, la Fiscalía, COLDEPORTES, la DIAN, etc.) en conjunto con el Revisor Fiscal y/o el Presidente.

3.5 INSTRUMENTOS

3.5.1 DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES

Se considera como operación inusual aquella que sus características no guardan relación con la actividad económica del cliente, proveedor o empleado, que se sale de los parámetros de normalidad establecidos y amerita ser analizada con mayor profundidad.

El Club debe implementar mecanismos que generen alertas y permitan la consolidación de información de manera periódica, y la generación de indicadores a partir de los cuales se pueda inferir la existencia de situaciones que escapen al giro ordinario de sus operaciones y le permitan monitorear operaciones efectuadas por todas aquellas personas naturales o jurídicas que transen con el Club.

Los mecanismos a implementar deben abarcar cada uno de los componentes de los negocios del Club, en relación a su naturaleza y teniendo en cuenta sus características particulares como el tamaño, la ubicación geográfica, sus tipos de relacionados o de cualquier otro criterio que resulte adecuado para el control del riesgo de LA/FT.

El proceso de evaluación de una operación inusual corresponde activamente al **Responsable del área afectada y el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT** de ATLETICO NACIONAL S.A.

Para detectar la posible presencia de operaciones inusuales, **el Club** debe basarse en el listado de señales de alerta descritas en el formato: “Reporte interno de operaciones inusuales y sospechosas” No. DE-08F3, en el presente documento y el criterio de sus empleados.



3.5.2 SEÑALES DE ALERTA

Son aquellas situaciones que muestran comportamientos atípicos de los clientes, proveedores, empleados y ayudan a identificar o detectar conductas, actividades, métodos o situaciones que pueden encubrir operaciones de LA/FT.

El hecho de que una operación sea calificada como inusual, no significa que esté vinculada con actividades ilícitas. Por esta razón es necesario estudiar cada una de las operaciones, negocios y contratos con el fin de verificar su carácter de inusual.

Todos los empleados que forman parte del Club y conozcan de alguna práctica ilegal descrita en las leyes o en este documento, deben dar aviso inmediato, por escrito al Encargado de Reporte del Cumplimiento, para que tome los correctivos del caso.

Se pueden establecer, entre otras, las siguientes señales de alerta, que deben llamar la atención de los empleados del Club, las cuales deben ser comunicadas al Encargado de Reportes de Cumplimiento de ATLETICO NACIONAL S.A., con el fin de que sean sometidas al proceso de evaluación:

- Actividad del accionista, proveedor o tercero no consistente con su objetivo y contrato definido.
- Presentación de datos de información errados o diligenciamiento de formularios tratando de incumplir con los requisitos.
- Personas que rehúsen facilitar la información y la documentación solicitada.
- Inconsistencia de datos financieros.
- Inconsistencias relacionadas con la validez de los documentos de identificación y la información que suministran.
- Inconsistencias de los documentos e información sobre la nacionalización de equipos.
- Personas naturales o jurídicas señaladas por organismos del Estado o gobiernos extranjeros relacionados presuntamente con movimientos ilícitos de capital o que desarrollen prácticas inseguras o actividades prohibidas por la ley.
- Menciones de los medios de comunicación sustentadas con soportes.
- Información, cambios, adiciones e inconsistencias en reportes e incumplimiento de envío de los mismos.
- Observaciones y reportes de los accionistas, proveedores y accionistas.
- Ventas de establecimientos, incrementos de capital, cambio de accionistas.
- Reportes en visitas de auditoria o de Interventoría.
- Incumplimiento en cláusulas de los contratos.
- Se encuentra reportada en las listas restrictivas o vinculantes.
- No presenta la documentación financiera y de vinculación solicitada ante el Club.
- Presenta vínculos con delincuentes.
- Efectúa altos movimientos en efectivo y no utiliza los mecanismos electrónicos de pago de las entidades financieras.
- Se encuentra ubicado en zonas de alta influencia de grupos narcoterroristas.
- Presenta incremento patrimonial injustificado.
- Perfil de clientes de personas naturales o jurídicas, que su operación no se relacione a su actividad económica, con altos ingresos injustificados y adicionalmente presenten documentos



SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SIPLAFT). No. DE-08

que no se pueden verificar, que no se puede confirmar su identidad o que presenten evidencia de falsedad.

- Presenta frecuentemente fraccionamiento de sus operaciones financieras.
- Negociación de pases de jugadores con terceros de dudosa reputación.
- Acercamiento de personas inescrupulosas a los jugadores o a personal administrativo.
- Solicitud de favores a cambio de ninguna retribución, que a futuro podrán ser cobradas.
- Solicitud de pago o giros de dinero a terceros que no se encuentran relacionados como clientes o proveedores.
- Inexactitud y/o inconsistencias en la información registrada en el formulario de apertura y sus respectivos soportes.
- El cliente se niega a diligenciar el formato de apertura o presentar los respectivos anexos.
- El cliente se niega a actualizar información.
- Datos y/o documentos suministrados por el proveedor no son congruentes o verdaderos, son desactualizados, inverificables o insuficientes e insisten en no aclararlos o completarlos.
- Dificultad en la consecución de referencias del proveedor.
- Negarse a actualizar información cuando sea requerido.
- Productos ofrecidos a precios inferiores al mercado.
- Negarse a informar el origen de los recursos.
- Cuando una misma persona actúa como representante legal o propietario de diferentes empresas y todas tienen la misma dirección o teléfono.
- Proveedores que frecuentemente tratan de persuadir a un empleado del Club a que no conserve los soportes de las transacciones.
- Proveedores que solicitan que se les consigne en cuentas de terceros.

3.5.3 FUENTES DE RIESGO

De acuerdo con la definición de fuentes de riesgo, como agentes generadores de riesgo de LA/FT (lavado de activos /Financiación del terrorismo) en una empresa, los cuales deben tenerse en cuenta para identificar las situaciones que puedan generar riesgo en las operaciones, negocios o contratos, en ATLETICO NACIONAL S.A., las fuentes están identificadas, así:



**TABLA No.2
FUENTES DE RIESGO**

FUENTE DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
Clientes	Externos: Jugadores Inmobiliarias Patrocinadores Proveedores Internos: Accionistas Directivos Funcionarios Jugadores Otros
Producto	Eventos Deportivos a nivel profesional, Transferencia de Derechos Deportivos.
Jurisdicción	Es la ubicación geográfica donde se realicen operaciones del objeto del Club y en las cuales se puedan determinar un mayor o menor nivel de riesgo al LA/FT

3.5.4 IDENTIFICACIÓN DE EVENTOS DE RIESGO ASOCIADOS A LA/FT

Para la identificación de los eventos de riesgo asociados a LA/FT, ATLETICO NACIONAL S.A., debe analizar las fuentes tanto internas como externas que pueden llegar a afectarle. Dentro del análisis interno, se debe tener en cuenta la misión, la visión y los objetivos, entre otros.

En las fuentes externas debe tener en cuenta la responsabilidad legal de ATLETICO NACIONAL S.A., en el tema de riesgos de LA/FT, las políticas económicas, sociales, las condiciones del país, la ciudad y el respectivo sector o actividad.

El análisis de estas fuentes determina cómo el entorno influye sobre la organización y el tipo de riesgos de LA/FT a los que puede ver expuesta.

Por lo anterior ATLETICO NACIONAL S.A., es consciente de los efectos económicos, reputacionales y jurídicos que le puede generar la materialización del riesgo de LA/FT, adicionalmente el LA/FT tiene una perspectiva de riesgo de contagio, el cual se considera cuando la sociedad se involucra y perjudica por tener relación con alguien implicado en el delito.

El modelo australiano de riesgo sugiere una serie de etapas que ayudan a comprender y tratar los riesgos presentes de acuerdo al contexto que se quiera analizar.

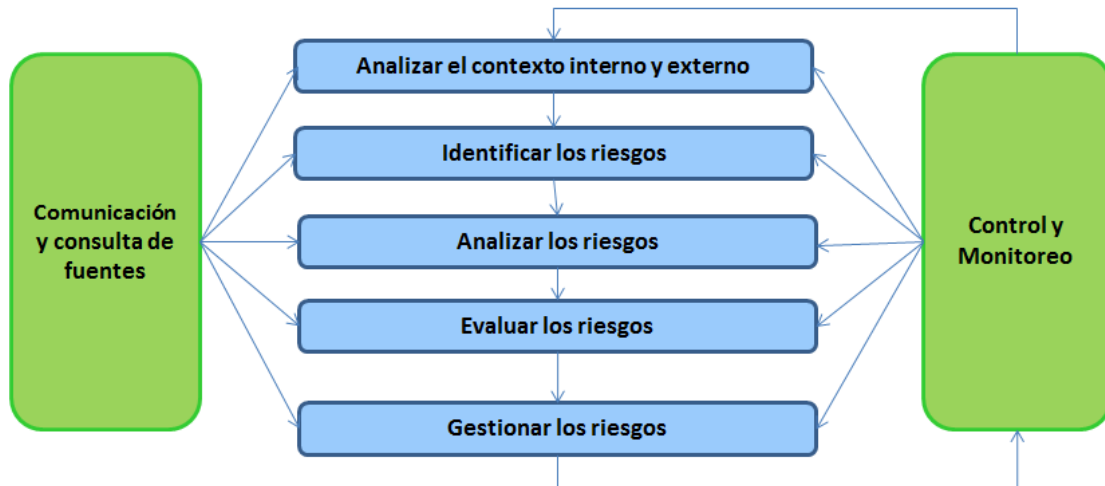


FIGURA No.1 ADAPTACIÓN DEL MODELO AUSTRALIANO DE RIESGO

Para el desarrollo de esta metodología se emplean diagramas de flujo, lluvia de ideas, juicios basados en la experiencia; obteniendo una lista de riesgos que puedan impactar negativamente a la empresa.

En esta fase, se deben identificar los riesgos o eventos que pueden dar origen a hechos de LA/FT. Esta identificación es un proceso continuo, teniendo en cuenta las fuentes de riesgo establecidas en el numeral anterior.

Esta etapa se realizará con la información relevante que se encuentre sobre el tema, así como el análisis de las tipologías de LA/FT existentes en diferentes fuentes bibliográficas y mediante juicios basados en la experiencia. Este trabajo debe ser realizado por un grupo de personas que conozcan a fondo el club ATLETICO NACIONAL S.A., así como la actividad económica generada por el fútbol profesional en Colombia.

3.5.5 MEDICIÓN O VALORACIÓN DE LOS RIESGOS DE LA/FT

La valoración de los riesgos podrá ser determinada de manera cualitativa, semi-cuantitativa o cuantitativa, dependiendo de la información estadística que se tenga.

Esta medición se refiere al rango de calificación asignada a cada evento de riesgo, que determina su probabilidad de ocurrencia, así como el impacto con relación al riesgo asociado: operacional, reputacional, legal, de contagio.

Se debe asignar una calificación numérica de 1 a 3 de acuerdo con las tablas No.3 y No.4, tanto para la probabilidad de ocurrencia como el impacto, respectivamente.

Probabilidad: La probabilidad de ocurrencia se refiere a la posibilidad de que fuentes potenciales de riesgos lleguen realmente a manifestarse y puede ser medida con criterios de frecuencia o



SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SIPLAFT). No. DE-08

teniendo en cuenta la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo, aunque éste no se haya materializado.

TABLA No. 3. CALIFICACIÓN DE PROBABILIDAD DE OCURRENCIA

Calificación	Descripción	Comentario
1	Baja	Es muy poco factible que el hecho se presente
2	Media	Es factible que el hecho se presente
3	Alta	Es muy factible que el hecho se presente

Impacto: consecuencias que puede ocasionar en el ATLETICO NACIONAL S.A., la materialización del riesgo.

TABLA No.4. CALIFICACIÓN DEL IMPACTO

Calificación	Descripción	Comentario
1	Baja	Si el hecho llegara a presentarse tendría bajo impacto o efecto en la Organización
2	Media	Si el hecho llegara a presentarse tendría medio impacto o efecto en la Organización
3	Alta	Si el hecho llegara a presentarse tendría alto impacto o efecto sobre la Organización

Estos criterios deben ser revisados periódicamente para ajustar cada vez más las escalas de acuerdo con la naturaleza de ATLETICO NACIONAL S.A., y las características de los procesos y procedimientos, de manera que estas se ajusten a los riesgos identificados.

3.5.6 CONTROL DE LOS RIESGOS

Los controles son las medidas de tratamiento que permiten reducir o mitigar los riesgos actuando sobre los componentes de su calificación: a) la probabilidad de ocurrencia y b) el impacto.

El objetivo es mitigar el riesgo tomando las medidas necesarias para disminuir la probabilidad de ocurrencia y por ende el impacto al que se ve expuesto ATLETICO NACIONAL S.A., en razón de las fuentes de riesgo y estableciendo el perfil de riesgo de la sociedad.

3.5.6.1 Funciones del control

- Determinar y prevenir los riesgos ya sean potenciales o reales en beneficio del Club
- Evaluar el desarrollo y aplicación del Sistema Integral de Prevención y Control de los riesgos asociados al LA/FT SIPLAFT, dentro del Club



- Permitir la intervención inmediata y la acción oportuna.
- Servir como fuente hacia la aplicación de las mejores prácticas, permitiendo medir su impacto en vista de los factores de riesgo.

Para la evaluación de los controles se deben calificar atributos, como por ejemplo el tipo de control, la frecuencia del mismo, la responsabilidad y la ejecución, entre otros.

La calificación consolidada de los atributos arroja evaluaciones sobre el diseño y solidez del control, determinando la fortaleza del mismo.

3.5.7 MONITOREO

Una vez identificados y medidos los riesgos, es necesario monitorearlos teniendo en cuenta que estos nunca dejan de representar una amenaza para el Club. Este monitoreo es un seguimiento de las etapas anteriores y debe asegurar que los controles abarquen todos los riesgos y que haya indicadores que evidencien potenciales fuentes de riesgo.

El objetivo del monitoreo es asegurar que las acciones preventivas se estén llevando a cabo y evaluar la eficiencia en su implementación, revisando aquellas situaciones o factores que pueden estar influyendo en la aplicación de estas.

El monitoreo debe estar a cargo del **Encargado de Reportes del Cumplimiento SIPLAFT** con la respectiva colaboración de los líderes de los procesos de las diferentes áreas y su finalidad es aplicar y sugerir los correctivos y ajustes necesarios para asegurar un efectivo manejo del riesgo.

El Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT debe evaluar luego del monitoreo, sus resultados y en conjunto con los líderes de los procesos, realizar las propuestas de mejoramiento y tratamiento de las situaciones detectadas al Representante Legal y posteriormente a la Junta Directiva.

3.6 ACREDITACIÓN DE OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS

ATLETICO NACIONAL S.A., no realizará actividades, negocios o contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervienen en ellos o lo elaboren.

Todos los documentos que acrediten transacciones, negocios o contratos del Club, serán custodiados no sólo como soporte de la negociación y del registro contable, sino como respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes



3.7 REPORTES

3.7.1 REPORTES INTERNOS

El Club debe generar los reportes internos para uso exclusivo correspondientes a la prevención y control del riesgo de LA/FT independientes de los reportes obligatorios que se deben enviar a la UIAF.

3.7.1.1 Reporte sobre operaciones inusuales.

Cada empleado es responsable del análisis de operaciones inusuales, y debe reportar por escrito al Encargado de Reportes del Cumplimiento de manera inmediata, la relación de las operaciones, indicando las razones que determinan que la operación es inusual.

3.7.1.2 Reporte de operaciones intentadas y operaciones sospechosas - ROS

El Club determina cómo sospechosas aquellas operaciones del cliente, proveedor o empleado que a pesar de que se mantiene dentro de los parámetros de su perfil, estima irregulares o extrañas. Así mismo, cuando no pueda establecer satisfactoriamente la identidad del cliente, proveedor o empleado.

El objetivo de éste análisis es detectar aquellas operaciones respecto de las cuales se sospecha pueden estar ligadas a alguna actividad delictiva y de esta manera poder tomar decisiones sobre la manera como se debe proceder en cada caso.

Cuando en el Club se detecten operaciones sospechosas, **el Encargado del Cumplimiento** debe hacer un especial énfasis en tratar de establecer si las mismas pueden estar vinculadas con la canalización de recursos para la financiación del terrorismo o que pretendan el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Para este caso **Encargado del Cumplimiento** debe tener en cuenta la actividad del cliente, proveedor o empleado, su perfil y la ubicación geográfica.

El **Encargado del Cumplimiento** debe tener en cuenta que para efectos del reporte no se requiere que el Club tenga plena certeza de que se trata de una actividad delictiva, sólo se requiere que sea una operación sospechosa, la cual frente a la UIAF, no constituye denuncia penal

3.7.1.3 Reporte de ausencia de operaciones inusuales o sospechosas

Es obligación de los **Directores, Jefes de Área, Gerencias y Representante Legal**, reenviar al Encargado de Reportes del Cumplimiento, durante los diez (10) primeros días hábiles de cada trimestre una certificación en el formato: "Certificado de ausencia de operaciones inusuales y sospechosas" No. DE-08F2, donde conste que durante el trimestre correspondiente, en sus áreas no se detectaron operaciones inusuales ni sospechosas; estas certificaciones deben ser



SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SIPLAFT). No. DE-08

archivadas físicamente por el Encargado de Reporte del Cumplimiento al momento de recibirlas, como soporte de algún requerimiento.

Adicionalmente, **los Empleados** deben reportar al Encargado de Reportes del Cumplimiento, cualquier operación inusual o sospechosa utilizando el formato: “Reporte interno de operaciones inusuales y sospechosas” No. DE-08F3 o en el correo siplaft@atlnacional.com.co

3.7.2 REPORTE A LA UIAF

Los reportes con destino a la UIAF deben cumplir con las instrucciones y requerimientos establecidos en los instructivos de los reportes o consultando la página de internet www.uiaf.gov.co

3.7.2.1 Reporte de operaciones intentadas y operaciones sospechosas - ROS

El Club debe remitir de manera inmediata cualquier información relevante sobre manejo de fondos cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus socios, asociados, accionistas, directivos, trabajadores, jugadores, entre otros; o sobre transacciones que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando al club con deportistas profesionales para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas y/o a la financiación del terrorismo.

En estos casos no se requiere tener certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

El Club debe reportar una operación intentada o una operación sospechosa como ROS a través del **Encargado de Reportes del Cumplimiento SIPLAFT**.

Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

El Club y sus empleados no pueden dar a conocer a los clientes, proveedores u otros empleados que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han sido reportados a la UIAF. **Quien incumpla esta reserva, incurrirá en las sanciones administrativas correspondientes sin perjuicio de las consecuencias penales a que hubiere lugar.**

En los casos en que el Club se abstenga de realizar una transacción que estime como sospechosa, subsiste la obligación de reportarla a la UIAF con el fin de contribuir a la protección del sector.

Dicha información debe estar debidamente ordenada y archivada por el **Encargado del Cumplimiento** del Club.



3.7.2.2 Reporte de ausencia de operaciones intentadas y operaciones sospechosas - ROS

Dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, **el Club** debe reportar a la UIAF que durante el mes anterior no se efectuó reporte de operaciones sospechosas, debido a que no se evidenció ninguna situación que generara la realización de reporte.

3.7.2.3 Reporte de transferencia y derechos deportivos de jugadores

Se debe remitir a la UIAF dentro de los treinta (30) días siguientes a la cesión o transferencia de los derechos deportivos de los jugadores, tanto en el ámbito nacional como internacional, la información correspondiente a dichas operaciones.

3.7.2.4 Reporte de accionistas o asociados

El Club debe remitir semestralmente a la UIAF la información correspondiente a sus accionistas o asociados, indicando para tal efecto los nombres y apellidos o razón social, la identificación personal y tributaria, el aporte realizado, el número de acciones, el valor y porcentaje de la participación en relación con el capital social.

Lo anterior sin perjuicio del deber de remitirlos cuando la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) lo solicite.

3.8 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Sin perjuicio de las funciones asignadas a nivel interno en ATLETICO NACIONAL S.A., para el cumplimiento y aplicación del sistema de prevención y monitoreo de los riesgos asociados al LA/FT, se deben establecer como mínimo las siguientes funciones a cargo de la dirección, administración y control.

3.8.1 ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DIRECTIVA

Los miembros de la Junta Directiva de ATLETICO NACIONAL S.A., es el órgano encargado de dictar las medidas y políticas con el propósito de evitar que la organización sea utilizada como instrumento para el LA/FT.

Corresponde a la Junta Directiva.

- Aprobar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que hacen parte del SIPLAFT.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLAFT, teniendo en cuenta las características y el tamaño del club.
- Designar la persona que ejercerá las funciones de Encargado del Cumplimiento SIPLAFT del Club.
- Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Encargado del Cumplimiento del SIPLAFT cuando este lo determine necesario.



SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SIPLAFT). No. DE-08

- Pronunciarse sobre los informes presentados por el Encargado del cumplimiento del SIPLAFT y/o la Revisoría Fiscal, y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia del mismo en las correspondientes actas.
- Aprobar los criterios objetivos, establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SIPLAFT.
- Designar la (s) instancia (s) responsable (s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

3.8.2 ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO SIPLAFT

El Club tiene la obligación, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa 000002 del 2013 modificada por la Circular Externa No.000003 de 2013 de Coldeportes, de designar el **Encargado del Cumplimiento SIPLAFT**, cuyo objetivo primordial es velar porque el club implemente y desarrolle los procesos a través de los cuales prevengan y controlen el lavado de activos y la financiación del terrorismo, estableciendo la efectividad y la operatividad de los mismos, de modo que en el desarrollo de las operaciones, el club evite ser utilizado para la realización de operaciones delictivas.

El **Encargado del Cumplimiento** debe ser designado por la Junta Directiva, tener capacidad decisoria y contar con el efectivo apoyo de las directivas del Club.

La Junta Directiva ha designado como **Encargado del Cumplimiento SIPLAFT del Club** a la Directora Administrativa y Financiera del Club, en acta No.016 del 20/02/2014.

Funciones del Encargado del Cumplimiento SIPLAFT.

- Implementar y desarrollar los procesos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SIPLAFT
- Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones que realiza el Club.
- Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza el Club.
- Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo LA/FT del Club.
- Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT y velar por su cumplimiento.
- Proponer al máximo órgano social, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SIPLAFT.
- Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas, y realizar todos los reportes que exige la UIAF.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control de SIPLAFT.



SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SIPLAFT). No. DE-08

- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similar o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- Elaborar y someter a la aprobación del Órgano de Administración o de la Junta Directiva, según el caso, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos que permitan determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidad.
- Presentar un informe escrito donde exponga el resultado de su gestión de manera trimestral a los miembros del órgano de Administración o Junta Directiva, y anual a los asociados o accionistas reunidos en Asamblea.
- Toda la información emitida por el Gobierno Nacional, Coldeportes, Superintendencia correspondiente, agremiaciones y demás organismos de control del Estado relacionada con Sistema para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo debe ser canalizada a través del Encargado del Cumplimiento del SIPLAFT, quien debe hacer la divulgación correspondiente a los grupos de interés del Club (clientes, empleados, proveedores, accionistas)

3.8.3 REVISOR FISCAL

De conformidad con lo previsto en los numerales 1,2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal debe cerciorarse de que las operaciones, negocios y contratos que celebre el ATLETICO NACIONAL S.A., se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social.

Así mismo, debe dar cuenta por escrito al máximo órgano social, a la Junta Directiva o al Representante Legal, del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SIPLAFT.

De igual forma, debe poner en conocimiento del Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SIPLAFT o de los controles establecidos.

Finalmente, debe rendir informes que sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Circular 000003 de noviembre 12 de 2013, y en consecuencia, debe establecer las medidas necesarias que le permitan cumplir con lo señalado en el presente numeral.

3.8.4 EMPLEADOS

Todos los empleados de ATLETICO NATIONALS.A., deben cumplir lo contenido en el presente Documento "Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo" y demás documentos de la entidad, atender los requerimientos y solicitudes que les haga el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Encargado de Cumplimiento) y colaborar para el buen funcionamiento del Sistema de Prevención



SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SIPLAFT). No. DE-08

Los empleados deben respetar los reglamentos y normas internas, la ley y la moral rigurosamente y actuar siempre de buena fe ante los clientes, proveedores y las autoridades competentes.

Cualquier funcionario que identifique hechos o conductas que se tipifiquen como inusuales dentro de lo establecido en este Documento, debe dar aviso inmediato a su superior jerárquico, quien debe informar al Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Encargado de Cumplimiento) de ATLETICO NACIONAL S.A.

3.9 CAPACITACIÓN

El **Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT** de ATLETICO NACIONAL S.A., en colaboración con la Dirección de Gestión Humanos, se deben encargar de diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación, entrenamiento y sensibilización en relación con el contenido de este documento, las tipologías y nuevas modalidades de LA/FT y las normas o instrucciones que al respecto emitan las autoridades competentes, dirigidos a todas las áreas y empleados de la Organización, siguiendo el plan general de capacitación para el Sistema de Prevención y Control de los riesgos asociados al LA/FT.

La **Dirección de Gestión Humana**, en el momento de la vinculación de un nuevo empleado, le debe entregar el Documento de Prevención y Control de los Riesgos asociados al LA/FT o el Resumen Ejecutivo, de acuerdo con el cargo del empleado así como el Código de Ética y Conducta para su lectura y aplicación. Además, debe efectuar el proceso de inducción y otras capacitaciones según lo previsto en el Plan, en un lapso no mayor de treinta días después del ingreso de cada empleado. Se debe dejar un registro en la hoja de vida respectiva de la lectura de Documentos y la asistencia al curso de Inducción y a otras capacitaciones. Además le debe informar al Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Encargado de Cumplimiento) de ATLETICO NACIONAL S.A., el ingreso de nuevos funcionarios.

La Dirección de Gestión Humana debe anexar en los contratos laborales una cláusula donde el empleado garantice el conocimiento de la Política para la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y debe ser archivado en la carpeta de cada empleado. Ver consideración general 2.1 del presente documento.

La asistencia de los empleados a los eventos de capacitación es obligatoria y se debe permitir el tiempo necesario para su participación a todos los empleados, dependiendo del Plan General y de la coordinación con el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT de ATLETICO NACIONAL S.A.

3.10 SANCIONES

Tal como se describe en el Código de Ética y Buena Conducta, cualquier incumplimiento grave en relación con las políticas y/o procedimientos establecidos en el presente Documento, bien sea intencional o causado por descuido o negligencia de cualquier funcionario, director o administrador de cualquier condición o nivel, será sancionado en la forma más drástica y ejemplar que prevé la Empresa, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales establecidas en las leyes de la



SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SIPLAFT). No. DE-08

República e inclusive, las regulaciones internacionales, si afectan alguna jurisdicción extraterritorial.

Las sanciones laborales se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones civiles, administrativas y penales existentes en la normatividad vigente incluyendo de manera especial aquellas relacionadas con la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y las contenidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo adicionen o modifiquen.

Para reportar incumplimientos al interior de ATLETICO NACIONAL S.A. relacionados con el Sistema Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, incurriendo en alguna de las faltas se realizará lo siguiente: Se deberá comunicar la falta cometida por cualquiera de los empleados de Club de manera inmediata (inclusive si es cometida por su inmediato superior) ante el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT quien se debe encargar de realizar un proceso investigativo preliminar llevando los resultados y el concepto a la Presidencia, quien aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo; igual aplica al incumplimiento de lo contenido en el presente Documento de ATLETICO NACIONAL S.A.

4 FORMATOS, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN

ATLETICO NACIONAL S.A. debe mantener a disposición del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES los siguientes documentos:

- Las actas de asamblea en las que consta la aprobación de las políticas del SIPLAFT diseñadas, así como las actas correspondientes a la aprobación de los ajustes o modificaciones que se realicen a dichas políticas.
- El documento de políticas y procedimientos del SIPLAFT aprobado. Este documento debe estar firmado por el Representante Legal y ser de fácil consulta y aplicación al interior del Club.
- Los informes presentados por el Encargado de Reportes del Cumplimiento SIPLAFT
- Los documentos que acrediten la verificación para el conocimiento del sus clientes.
- Los informes presentados por el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del SIPLAFT.
- Las constancias de envío de los reportes obligatorios a la UIAF, así como de los reportes que la mencionada Unidad requiera.
- Las constancias de la capacitación sobre el SIPLAFT dada a todo el personal del Club.
- Las actas de la Junta Directiva, según el caso, donde conste la presentación del informe del Encargado de Reportes del Cumplimiento SIPLAFT y del Revisor Fiscal.
- Las bases de datos de los reportes de transacciones sospechosas.



SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SIPLAFT). No. DE-08

El Club debe llevar un archivo especial según el cual contenga todos los elementos del SIPLAFT implementados, que consten en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

La documentación como mínimo debe:

- Contar con un respaldo físico.
- Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta solo por quienes estén autorizados.
- Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de los mismos.

Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SIPLAFT, teniendo en cuenta lo siguiente;

- Conservar en forma centralizada, con las debidas seguridades, todos los documentos que soportan lo concerniente a las operaciones identificadas como sospechosas, junto con los respectivos reportes a la UIAF, con el propósito de suministrar una información completa a las autoridades competentes, cuando estas lo soliciten.
- Tener el soporte de cada una de las operaciones inusuales detectadas, con los resultados del análisis realizado y constancia de la persona responsable que ejecuto su estudio, archivadas en orden cronológico.
- Archivar en orden cronológico los informes de la Gerencia, Revisor Fiscal y Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT, junto con las fotocopias de las actas de la Junta Directiva y de Accionistas, donde conste la presentación de tales informes, así como los pronunciamientos y determinaciones adoptadas al respecto por dichos organismos.
- La conservación de los documentos relativos al LA/FT debe realizarse por un término mínimo de 5 años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes. Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Que no exista solicitud de entrega de dicha información por parte de las autoridades competentes.
 - b) Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en los Decretos números 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

4.1 FORMATO: VINCULACIÓN DE CLIENTES No.DE-08F1

- Tiempo de conservación: Mínimo 5 años teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el numeral 4



SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SIPLAFT). No. DE-08

- Forma de Archivo: físico o magnético
- Tráfico del formato: El formato debe ser archivado por el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT

4.2 FORMATO: CERTIFICADO DE AUSENCIA DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS No.DE-08F2

- Tiempo de conservación: Mínimo 5 años teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el numeral 4
- Forma de Archivo: físico o magnético
- Tráfico del formato: El formato debe ser archivado por el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT

4.3 FORMATO: REPORTE INTERNO DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS No.DE-08F3

- Tiempo de conservación: Mínimo 5 años teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el numeral 4
- Forma de Archivo: físico o magnético
- Tráfico del formato: El formato debe ser archivado por el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT

4.4 FORMATO DE VISITA No.DE-08F4

- Tiempo de conservación: Mínimo 5 años teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el numeral 4
- Forma de Archivo: físico o magnético
- Tráfico del formato: El formato debe ser archivado por el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT

4.5 FORMATO DECLARACIÓN DE OPERACIONES EN EFECTIVO No.DE-08F5

- Tiempo de conservación: Mínimo 5 años teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el numeral 4
- Forma de Archivo: físico o magnético
- Tráfico del formato: El formato debe ser archivado por el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT

5 REFERENCIAS

No aplica

6 ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

No aplica



7 ASPECTOS AMBIENTALES

No Aplica.

8 ANEXOS

Anexo No.1 Formato Vinculación de clientes

Anexo No.2 Formato: Certificado de ausencia de operaciones inusuales y sospechosas No.DE-08F2

Anexo No.3 Formato: Reporte interno de operaciones inusuales o sospechosas No.DE-08F3

Anexo No.4 Formato de visita No.DE-08F4

Anexo No.5 Formato: Declaración operaciones en efectivo No.DE-08F5

RECONOCIMIENTO PUBLICO Y/O POLÍTICO (PEP's)

¿Por su cargo o actividad maneja recursos públicos?	Si	No	
¿Por su cargo o actividad ejerce algún grado de poder público?	Si	No	
¿Por su actividad u oficio goza de reconocimiento público general?	Si	No	

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Yo, _____ identificado con el documento de identidad número _____ expedido en _____, obrando en nombre propio o en representación de _____ Manifiesto que todo lo aquí consignado es veraz. Así mismo, realizo la siguiente declaración de origen y procedencia legítima de fondos a ATLETICO NACIONAL S.A. con el propósito de contribuir en la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

1. Declaro que los recursos con los cuales esta sociedad fue constituida no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
2. Que los recursos que manejo provienen de la siguiente fuente (detalle el origen): _____
3. No admitiré que terceros efectúen depósitos a mis cuentas con fondos de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones a tales actividades de o a favor de personas relacionadas con las mismas.

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE DE INFORMACIÓN

En mi calidad de titular de la información, y actuando en nombre propio y/o en representación de la sociedad registrada en este formulario de manera libre y voluntaria, autorizo de manera expresa e irrevocable a ATLETICO NACIONAL S.A. con NIT. 900.464.187-4, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a la Central de Información utilizada por ATLETICO NACIONAL S.A.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a las obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información, podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable a las **leyes 1266 del 2008 "Habeas Data" y 1581 del 2012 "Protección de datos personales"**. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

En la gestión de cobro realizada por ATLETICO NACIONAL S.A. se cobrarán intereses por mora a la tasa máxima legal vigente a todas las obligaciones vencidas, dichas obligaciones pueden ser entregadas para su cobro a terceros especializados en la cobranza de cartera normal, pre jurídica y jurídica.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de la información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado. Así mismo, manifiesto que conozco el contenido del reglamento de las centrales de información.

ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS**NOMBRE, FIRMA Y HUELLA REPRESENTANTE LEGAL**

1. Certificado de existencia y representación legal original, con fecha de expedición no mayor a 90 días.
2. Copia del R.U.T.
3. Fotocopia documento de identidad del Representante Legal.
4. Referencias Bancarias.
5. Extractos bancarios de los últimos tres (3) meses.
6. Dos (2) Referencias Comerciales.
7. Fotocopia de la declaración de renta del año anterior.
8. Fotocopia del registro mercantil para personas naturales que estén dedicadas a la actividad mercantil, expedido por la Cámara de Comercio

PARA USO EXCLUSIVO DE ATLETICO NACIONAL S.A.

Vo. Bo Gerencia Mercadeo

CONFIRMACIÓN DE LA INFORMACIÓN (Espacio Obligatorio)

Fecha:	DD	MM	AAAA	Hora:		Verificado en Listas (campo obligatorio)	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
--------	----	----	------	-------	--	--	--------------------------	----	--------------------------	----

Nombre de quien Verifica:

Cargo:		Firma:	
--------	--	--------	--

Comentarios SIPLAFT:



CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS

Nombre:	Área:											
Sociedad:	Fecha de certificación	AAAA	MM	DD								
Ciudad:												
Cargo:												
Trimestre certificado:												
<table border="1"><tr><td>Ene – Feb - Mar</td><td>Abr - May - Jun</td><td>Jul – Ago - Sep</td><td>Oct – Nov - Dic</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					Ene – Feb - Mar	Abr - May - Jun	Jul – Ago - Sep	Oct – Nov - Dic				
Ene – Feb - Mar	Abr - May - Jun	Jul – Ago - Sep	Oct – Nov - Dic									
Certificación:												
Certifico que durante el periodo señalado anteriormente, no observé operaciones inusuales o sospechosas en los clientes <input type="radio"/> o proveedores <input type="radio"/> que atendí.												
Firma del empleado:												
Uso exclusivo para el encargado de cumplimiento	Fecha de recibido	DD	MM	AAAA								



REPORTE INTERNO DE OPERACIONES INUSUALES

Uso exclusivo para el encargado de cumplimiento

Fecha de recibido:

Año

Mes

Día

1- Indique en relación con cuál de las siguientes contrapartes detectó las operaciones inusuales.

Clientes

Proveedores

Empleados

2- Información de la operación.

a. Valor de la operación (si la conoce):

\$

b. Fecha de la operación:

Día

Mes

Año

c. Nombre de la contraparte involucrada en la operación
(Persona natural o jurídica):

d. Número de identificación de la contraparte:

e. Razones por las que considera se puede catalogar la
operación como inusual:

f. Descripción de la operación:

Nombre de quien reporta:

Ciudad:

Área:

Cargo:

Nota: Los reportes no requieren conducto regular para ser enviado al encargado de cumplimiento.
En la parte posterior del formulario encontrará algunas señales de alerta.

SEÑALES DE ALERTA

- Información suministrada en el formulario de vinculación no coincide o no se encuentra completamente diligenciado.
- Información incompleta sobre el negocio, ubicación o nombres de directivos y empleados.
- Datos y/o documentos suministrados no son congruentes o verdaderos, son desactualizados, inverificables o insuficientes e insisten en no aclararlos o completarlos.
- Dificultad en la consecución de referencias.
- Negarse a revelar relaciones con otras empresas o instituciones financieras.
- Negarse o presentar resistencia a dar más documentos de respaldo de los solicitados para su vinculación.
- Negarse a actualizar información cuando sea requerido.
- Amenazas o intento de soborno al funcionario de la entidad con el fin de que acepte información incompleta o falsa.
- Cambiar frecuentemente los datos; dirección, teléfono, etc.
- Nuevos propietarios.
- Cambiar permanentemente las personas involucradas en el negocio.
- Excesiva importancia a la reserva de sus operaciones
- El que define su actividad como "Independiente" y maneja grandes cantidades de dinero sin una fuente u origen claramente conocido.
- Clientes o proveedores potenciales, cuyos negocios o fuentes financieras no estén claros, o que muestren resistencia a dar detalle sobre la procedencia de sus fondos.
- Solicitar que los pagos se realicen únicamente en efectivo.
- Solicitar cheques a nombre de diferentes personas a las involucradas y/o solicitar levantamiento del cruce respectivo.
- Productos ofrecidos a precios inferiores al mercado.
- Valores de bienes relacionados no guardan relación con los niveles que usualmente maneja el cliente o proveedor.
- Transacciones realizadas en lugares donde no es usual negociar el producto, lugares diferentes al domicilio registrado.
- Operaciones que no están de acuerdo con la capacidad económica de los clientes o proveedores.
- Negarse a informar el origen de los recursos.
- Realizar operaciones por intermedio de un apoderado sin que exista una razón válida para utilizar éste mecanismo.
- Cuando una misma persona actúa como representante legal o propietario de diferentes empresas, todas tienen la misma dirección o teléfono.
- Registrar como dirección un apartado de correos o la dirección de la empresa coincide con la de otras empresas sin vínculo aparente.
- En la entrevista, se muestra renuente o molesto a contestar preguntas, o que sus respuestas sean evasivas frente al conocimiento del mismo.
- La empresa se rehúsa a recibir a los funcionarios de ATLETICO NACIONAL S.A. en sus oficinas.
- Que el cliente, proveedor o algunos de los administradores o socios hayan aparecido en medios de comunicación o en las listas clasificadas como presuntos vinculados a actividades ilícitas.
- El ingreso a cualquier de las listas del Gobierno Nacional o internacional.
- La situación financiera de la empresa no concuerda con el tipo de ingresos de la actividad de la empresa o de sus socios.
- Estados financieros que reflejan resultados muy diferentes frente a las otras empresas del mismo sector o con actividad similar.
- Tener un capital suscrito muy bajo y/o un objeto social muy amplio.
- Empresas que han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, cuyo origen es desconocido.
- Crecimiento injustificado en los ingresos cuando no tiene clientes importantes o estables.
- Persona públicamente expuesta.
- Clientes que realizan compras por encima del promedio y en zonas de baja demanda.
- Clientes que reportan ventas por montos grandes y altas rotaciones en el inventario, en regiones que por sus características son de baja demanda y no poseen una infraestructura o capacidad instalada necesaria.
- Pagos en consignación a nombre de terceras personas.
- Fraccionar los pagos ya sea en efectivo o en consignaciones.
- Clientes que realizan pagos por encima de lo adeudado y solicitan devolución de lo cancelado en exceso.
- El estilo de vida del empleado no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica.
- El empleado evita o se niega a disfrutar vacaciones.
- Clientes o proveedores que frecuentemente tratan de persuadir a un empleado de la empresa a que no conserve los soportes de las transacciones o que no reporte alguna operación.
- Tramitan frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los controles internos o de aprobación establecidos.
- El trabajador con frecuencia permanece en la oficina fuera del horario laboral, sin causa justificada.
- El trabajador utiliza su propio domicilio para recibir documentación de los clientes.
- **Cualquier otro hecho que no esté aquí mencionado pero que llame la atención y considere importante mencionarlo.**



**DECLARACION DE OPERACIONES EN EFECTIVO IGUALES O
SUPERIORES A \$ 10.000.000**

Fecha de la Operación			ESTABLECIMIENTO		Declaro expresamente que los recursos entregados no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano.	
Día	Mes	Año				
Número de factura o Pedido			Monto entregado		Firma	
			\$			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION						
Nombres y apellidos completos			Tipo documento			
			N° Documento			
Dirección			Ciudad			Teléfono
IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE						
Nombres y apellidos completos (Razón Social)			Tipo documento	Número de Documento		

DE-08F5

D-09-2015



FORMATO DE VISITA

Fecha de visita

DD MM AAAA

Nombre del cliente o proveedor

Nit o cc

Cliente	Proveedor		
Objetivo de la visita			
Nombre de quien realiza la visita		Cargo	

INFORMACIÓN DEL CLIENTE O PROVEEDOR

Fecha de constitución		Quien atendió la visita	
Dirección			Ciudad:
Objeto social			
Productos que ofrece			

VERIFICACIONES PREVIAS A LA VISITA

Verificación de listas restrictivas

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	CARGO	RESULTADO

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA EMPRESA

TIPS para tener en cuenta en la visita

Entrevista Instalaciones Productos Documentos Personas **Observaciones que considere deben ser tenidas en cuenta:**



FORMATO DE VISITA

Fecha de visita

DD MM AAAA

Nombre del cliente o proveedor

Nit o cc

Señales de alerta a tener en cuenta:

Instalaciones:

- El cliente o proveedor se rehúsa a recibir a los funcionarios de ATLETICO NACIONAL S.A. en sus instalaciones.
- Transacciones realizadas en lugares donde no es usual negociar el producto, lugares diferentes al domicilio registrado.
- Clientes que reportan ventas por montos grandes y altas rotaciones en el inventario, en regiones que por sus características son de baja demanda y no poseen una infraestructura o capacidad instalada necesaria.
- En las instalaciones o bodegas almacenan productos diferentes al que comercializan.
- Se observan objetos suntuosos los cuales no tienen relación con los ingresos de la compañía.

Entrevista:

- En la visita, se muestran renuentes o molestos a contestar preguntas, o sus respuestas son evasivas frente al conocimiento del mismo.
- Datos y/o documentos suministrados no son congruentes o verdaderos, son desactualizados, inverificables o insuficientes e insisten en no aclararlos o completarlos.
- Amenazas o intento de soborno al funcionario de la entidad que realiza la visita con el fin de que acepte información incompleta o falsa
- Clientes o proveedores potenciales, cuyos negocios o fuentes financieras no estén claros, o que muestren resistencia a dar detalle sobre la procedencia de sus fondos.
- Cuando una misma persona actúa como representante legal o propietario de diferentes empresas, todas tienen la misma dirección o teléfono.
- Crecimiento injustificado en los ingresos cuando no tiene clientes importantes o estables.
- Nuevos propietarios.

Documentos:

- Información suministrada no coincide con la relacionada en el formulario de vinculación. (dirección, nombres de funcionarios, actividad económica, referencias comerciales).
- Información incompleta sobre el negocio, ubicación o nombres de directivos y empleados.
- Datos y/o documentos suministrados no son congruentes o verdaderos, son desactualizados, inverificables o insuficientes e insisten en no aclararlos o completarlos.
- Cuando una misma persona actúa como representante legal o propietario de diferentes empresas, todas tienen la misma dirección o teléfono.
- Se rehúsan a suministrar documentos de nacionalización de la mercancía importada.

Productos:

- Productos ofrecidos a precios inferiores al mercado.
- Valores de bienes relacionados no guardan relación con los niveles que usualmente maneja el cliente o proveedor.
- Clientes que realizan compras por encima del promedio y en zonas de baja demanda.
- Clientes que reportan ventas por montos grandes y altas rotaciones en el inventario, en regiones que por sus características son de baja demanda y no poseen una infraestructura o capacidad instalada necesaria.
- Empresas cuyo producto sirven de insumo para la elaboración de sustancias prohibidas.
- Productos de contrabando.

Personas:

- Al realizar la visita, las personas son prevenidas y evitan tener contacto con el funcionario de ATLETICO NACIONAL S.A
- Actitudes sospechosas del personal como son conversaciones en clave, señales, gestos.
- Cambiar permanentemente las personas involucradas en el negocio.

Cualquier otro hecho que no esté aquí mencionado pero que llame la atención y considere importante mencionarlo.

Firma: _____

Uso exclusivo para el Encargado de Reporte de Cumplimiento

Fecha de recibido

DD

MM

AAAA